

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **920** • 11 de agosto de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

ACUERDO N° 0006 DE 2022 (19 de julio de 2022) .....	3
"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".	
ACUERDO N° 0007 DE 2022 (22 de julio de 2022) .....	11
"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019."	
ACUERDO N° 0008 DE 2022 (27 de julio de 2022) .....	16
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DISTRITALES"	
ACUERDO N° 009 DE 2022 (27 de julio de 2022) .....	18
"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y APOYA A LOS CUIDADORES Y CUIDADORAS, HOGARES DE PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	



**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL****ACUERDO N° 0006 DE 2022**  
**(19 de julio de 2022)**

**"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 44°, 46°, 313° y 366° de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1089 de 2006, Ley 1355 de 2009, Ley 1617 de 2013, Ley 2120 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 001 de 2020 (Plan de Desarrollo 2020-2023 - "Soy Barranquilla"),

**ACUERDA****TÍTULO I****LINEAMIENTOS Y ACTUACIONES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE. CARACTERÍSTICAS Y DEFINICIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO. LINEAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE.** El presente Acuerdo se dirige a establecer lineamientos, estrategias y líneas de acción para la adopción de los planes necesarios para la **SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE** de los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; con el objetivo de superar los índices de hambre, desnutrición, mal nutrición y desperdicio de alimentos, tendientes a fin de generar seguridad alimentaria, así como a establecer mecanismos dirigidos al consumo saludable de alimentos y una vida sana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DE LAS DEFINICIONES.** Sin perjuicio de lo contemplado en las normas existentes y de las competencias de las respectivas autoridades, para los efectos pertinentes del presente Acuerdo, han de tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**ALIMENTO:** Se entenderá por alimento cualquier sustancia o producto - transformado entera o parcialmente - destinado a ser ingerido por los seres humanos sin excluir las bebidas, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento.

**HAMBRE:** Es una situación de inseguridad alimentaria y de inseguridad nutricional, caracterizada por la falta de ingesta de alimentos básicos que proveen la energía y los nutrientes para una vida productiva y activa de las personas.

**MALNUTRICIÓN:** La MALNUTRICIÓN se refiere a las carencias, los excesos (sobrenutrición) y los desequilibrios de la ingesta calórica y/o de cualesquiera nutrientes. Representa una combinación de factores a saber: insuficiente cantidad de



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

proteínas, energía y micronutrientes - con sus efectos como infecciones o enfermedades frecuentes – además de prácticas deficientes de atención y alimentación y servicios inadecuados de salud y agua y saneamiento.

**COMIDA CHATARRA o CALORÍAS VACÍAS:** productos comestibles, que no alimentos, sin un valor nutricional adecuado, especialmente para los niños, niñas y adolescentes, y cuyo aporte son solo calorías a partir de azúcares o grasas.

**SUBALIMENTACIÓN:** La subalimentación o hambre crónica es la incapacidad de las personas para consumir alimentos suficientes, en cantidad o calidad, para satisfacer las necesidades de energía alimentaria.

**DESNUTRICIÓN:** Enfermedad o estado patológico, inespecífico, sistémico y potencialmente reversible, producto de una dieta inadecuada por no ingerir o consumir alimentos, que no permite la absorción de los nutrientes necesarios por las células del organismo, para mantener su equilibrio.

**DESNUTRICIÓN INFANTIL:** La DESNUTRICIÓN INFANTIL es el resultado del consumo insuficiente de alimentos y de la aparición repetida de enfermedades infecciosas, que afecta a la niñez.

**DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS:** Es la oferta o suministro de alimentos de la canasta básica, en forma suficiente y estable.

**CONSUMO:** Es la aptitud y capacidad para decidir sobre la forma de seleccionar, almacenar, preparar y distribuir los alimentos a nivel individual, familiar y comunitario.

**BANCO DE ALIMENTOS:** Son organizaciones solidarias, sin ánimo de lucro, constituidas con el propósito de contribuir a reducir el hambre y la desnutrición, por medio de la recepción y la debida distribución entre la población vulnerable, de alimentos no consumidos o producidos en exceso provenientes de los diferentes sectores y/o de personas naturales. Se tendrá como similar al Banco de Alimentos las **DESPENSAS ALIMENTARIAS**, con las propias características y tipos de organización, según las necesidades barriales o comunitarias o de la respectiva localidad.

**PÉRDIDA O DESPERDICIO DE ALIMENTOS:** Ocurre cuando los alimentos que estaban destinados en principio al consumo humano, salen de la cadena alimentaria humana, aunque posteriormente sean utilizados para un uso no alimentario.

**DESTRUCCIÓN DE ALIMENTOS:** Ocurre cuando un alimento catalogado como pérdida o desperdicio - a pesar de encontrarse en condiciones adecuadas para el consumo humano o para reutilización en otros propósitos - se arroja a la basura o a los vertederos o se deja para su descomposición o es incinerado o se despedaza.

**ALIMENTO INOCUO:** Es el que una vez consumido o ingerido, no representa un riesgo para la salud, toda vez que durante su producción, almacenamiento, distribución y preparación se ha cumplido con el conjunto de condiciones y medidas necesarias para tal propósito.

**SEGURIDAD ALIMENTARIA:** Estado, a través del cual, todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana.

**DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN SALUDABLE:** Es el derecho a gozar de la disponibilidad y el acceso suficiente y estable de alimentos, el

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

consumo oportuno y permanente, en cantidad y calidad, de éstos, para llevar una vida digna, saludable y activa; lo cual se relaciona con la garantía de no padecer hambre.

## TÍTULO II

## PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA.

**ARTÍCULO TERCERO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA.** Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará el **PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA**, en procura de que se realice como corresponde el **DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN SALUDABLE**, en los términos consagrados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA.** A efectos de adoptarse el PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA de que habla el Artículo Tercero del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para disminuir, hasta eliminar, la subalimentación y desnutrición de la población, a fin de suplir los requerimientos mínimos de energía alimentaria indispensables por día.
- Sin perjuicio de las normas existentes y de las competencias de las respectivas autoridades, en coordinación con las dependencias del caso, se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para que los costos de los alimentos experimenten incrementos que les vuelva inalcanzables a los más necesitados.
- Se adelantarán las actuaciones e intervenciones de fomento de la nutrición para mejorar los aspectos nutricionales de la seguridad alimentaria en especial respecto de los menores de 5 años, madres embarazadas y personas de la tercera edad y en situación de discapacidad, y habitantes de la calle, que lo requieran.
- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para estimular, propiciar y apoyar la creación o el fortalecimiento de sistemas agroalimentarios entre familias, organizaciones sociales o comunitarias, asociaciones, cooperativas o similares; y entregar o gestionar la entrega de los insumos necesarios para tales propósitos.
- Se incluirán las actuaciones y medidas necesarias para mejorar el acceso de la población en inseguridad alimentaria a los alimentos de la canasta básica familiar y a los medios o instrumentos de producción básicos, a través de la institucionalización de programas de atención nutricional Y formación y capacitación familiar y comunitaria en alimentación y nutrición adecuada, de huertas o granjas individuales o comunitarias o barriales, de cultivos hidropónicos, de cría regulada de animales para su consumo, procesamiento casero de leches de semillas, siembra de árboles, arbustos, hortalizas, legumbres, semillas y plantas comestibles en casas, parques y espacios públicos, de estímulo de padrinazgos solidarios para suministrar los alimentarios a los más necesitados.

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**

- Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para propiciar la inserción de pequeños productores en mercados barriales o comunitarios.
- Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para disminuir, hasta eliminar, la falta de acceso al agua potable, y las enfermedades y/o parásitos que impidan aprovechar biológicamente los alimentos y nutrientes ingeridos.
- Sin perjuicio de las actividades de las entidades, dependencias u organizaciones correspondientes, se constituirá o propiciará la creación e institucionalización de BANCOS DE ALIMENTOS o DESPENSAS ALIMENTARIAS o similares en cada una de las localidades del Distrito, o donde resulte pertinente.
- Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para generar redes de trabajo INSTITUCIONAL- SOCIAL – COMUNITARIO, articuladas con las entidades y dependencias correspondientes, para la adopción y desarrollo de un SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS e incentivar la producción individual y/o comunitaria de alimentos fundamentales para la buena nutrición, de manera sostenible, equitativa, competitiva y ambientalmente responsable.
- Se establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas para que los Bancos de Alimentos o similares que se creen o institucionalicen se hallen acordes a la normatividad vigente y cumplan los procesos misionales y los estándares de calidad debidamente certificados, especialmente en lo atinente al manejo y manipulación de alimentos. Así como para que cuenten con las normas sanitarias y la logística necesaria para la recepción, almacenamiento, clasificación, conservación y distribución adecuada de los alimentos recibidos en donación.
- Se adelantarán las actuaciones para identificar y sistematizar la información de las personas, sectores u organizaciones con vocación de beneficiarias de los bancos de alimentos o similares.

## TÍTULO III

## PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL

**ARTÍCULO QUINTO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL.** Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará **EL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL**, en procura de disminuir, hasta eliminar, los desperdicios de alimentos que puedan ser aprovechados para la debida nutrición de quienes más le necesiten.

**ARTÍCULO SEXTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL.** A efectos de adoptarse el PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL de que habla el Artículo Quinto del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se adoptarán las medidas para propiciar la formación y capacitación ciudadana a fin de contribuir a generar una cultura de no desperdicio, no eliminación, no desnaturalización, no destrucción de los alimentos.

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Se adoptarán las medidas para propiciar o estimular la formulación de propuestas para promover el trabajo en red con miras a la recuperación y adecuada distribución y la libre donación de alimentos a las personas más necesitadas.

- Se adelantará el registro, análisis y socialización y sistematización de las iniciativas promovidas por personas, organizaciones, o entidades públicas y privadas que reciben, recaudan, recuperan y/o distribuyen alimentos a los más necesitados.

- Se formularán o propiciará la formulación de proyectos innovadores destinados a limitar los residuos o la reducción o eliminación de desperdicios de alimentos; así como de iniciativas de información y sensibilización para la donación y la recuperación de excedentes de alimentos.

- Se propiciará la formación ciudadana a fin de contribuir a generar una cultura de voluntad de donación de alimentos que hayan perdido la posibilidad de

comercialización, y se puedan aprovechar para consumo humano. El Distrito definirá los estímulos ante la voluntad de donación de alimentos.

- Se adoptarán las medidas para la institucionalización y puesta en funcionamiento del **COMITÉ DE REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS**, conformado por personas naturales o representantes de personas jurídicas o de dependencias o entidades relacionadas con el ramo, y por los servidores públicos competentes, sin que medie remuneración por ello, según el criterio del Distrito de Barranquilla; cuyo objetivo central será el trazar los lineamientos concerniente para disminuir, hasta eliminar, los desperdicios, la eliminación, o destrucción o desnaturalización, de alimentos que puedan ser consumidos por las personas en estado de vulnerabilidad por hambre o desnutrición.

## TÍTULO IV

## PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN – PANCOMAL

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL.** Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará el **PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL**, en procura de superar la malnutrición por sobrenutrición y los desequilibrios de la ingesta calórica, y por la consecución de hábitos de alimentación y vida saludables.

**ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL.** A efectos de adoptarse el PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL de que habla el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de información a los consumidores, incluyendo a menores de edad, acerca de los componentes de los productos que consume.

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de minimización o de no consumo de calorías vacías o de productos con exceso de sodio, grasas saturadas, azúcares, edulcorantes, saborizantes, procesados o ultra procesados.

- Se adoptarán las medidas para el adecuado diseño de herramientas pedagógicas, incluyendo apps, cartillas y similares, sobre hábitos de adecuada alimentación y de

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

afectaciones o riesgos a la salud por consumo de calorías vacías o de productos con exceso de sodio, grasas saturadas, azúcares, edulcorantes, saborizantes, procesados o ultra procesados.

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de hábitos de vida y alimentación saludables, con enfoques diferenciales por edad; y de consumo de vegetales, frutas, agua, jugos naturales, bebidas frescas, frutos secos, alimentos naturales frescos, así como práctica de deportes y superación del sedentarismo.

- Se adoptarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de auto-control de las emociones de estrés, ansiedad, depresión, frustración, enojo o cansancio, adicción; y medidas de atención de estas problemáticas.

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para identificar y cambiar los ambientes obeso-génicos que afectan especialmente a niños, niñas y adolescentes.

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para mejorar la presentación física de los productos alimenticios sanos entregados a los niños y adolescentes del Distrito de Barranquilla, a fin de propiciar, estimular o aumentar su consumo.

## TÍTULO V

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

**ARTÍCULO NOVENO. DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.** Desde la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla celebrará cada año, la SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, a fin de adelantar eventos, encuentros, diálogos, reflexiones, análisis de cifras estadísticas, realidades concretas, logros, avances y de propuestas acerca de los temas relacionados con la seguridad alimentaria, en especial el hambre, la desnutrición, la malnutrición por sobre alimentación y el desperdicio de alimentos, incluyendo lo plasmado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO. DE LAS REDES DE VECINALISMO, SOLIDARIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS.** El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, instituirá la red vecinal, de solidaridades y de medios alternativos de comunicación – sin excluir los tradicionales – para trabajar en el propósito de la seguridad alimentaria y para hacer denuncias acerca del hambre, la desnutrición, la malnutrición y el desperdicio de alimentos; y procurar las soluciones requeridas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEL ESTIMULO A ORGANIZACIONES Y LOS EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS.** La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, o dependencias competentes, adelantará las actuaciones necesarias a fin de identificar, formar, acompañar, propiciar, incentivar y apoyar la construcción y constitución de EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS y de Organizaciones relacionadas con la adecuada alimentación y la seguridad alimentaria en general.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA GARANTÍA DE RECURSOS.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantará las gestiones para incluir en


**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

los respectivos Presupuestos anuales de Rentas y Gastos, las asignaciones de inversión y demás recursos que garanticen la puesta en vigencia, materialización y sostenibilidad en el tiempo, de las actuaciones y medidas ordenadas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. DE LA VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Mientras se adopta la política pública de la que acá se hace alusión, se puede aplicar en lo pertinente, de manera directa, lo dispuesto en el articulado del presente Acuerdo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de de 2022

**19 JUL. 2022**

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
 Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
 Primer Vicepresidente

**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
 Segundo Vicepresidente

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
 Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:  
 En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de julio de 2022. En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 14 de julio de 2022.

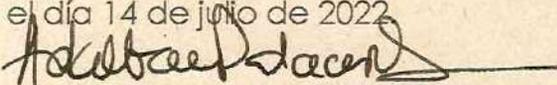
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
 Secretario General



**ACUERDO 0006 de 2022**

**"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMINETOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla, 19 de julio de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMINETOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 08 de julio de 2022 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 14 de julio de 2022.



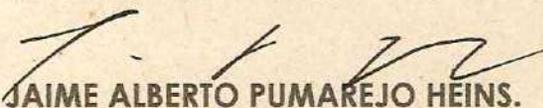
**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**

Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, julio 19 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 0006 de 2022, "POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMINETOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**

Alcalde Distrital de Barranquilla.

**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA****ACUERDO N° 0007 DE 2022  
(22 de julio de 2022)****"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019."****POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE  
LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019.**

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1981 de 2019, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo Soy Barranquilla y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 312 de la constitución política de 1991 *"En cada municipio habrá una corporación político- administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la Ley de acuerdo con la población respectiva"*

Que corresponde a los concejos ejercer las atribuciones que delega la constitución política en su artículo 313, así como las demás que le asigne la Ley.

Que el honorable Congreso de la República expidió la ley 1981 de 2019 *"por medio de la cual se modifica la ley 136 de 1994, el decreto ley 1421 de 1993 y el decreto extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la comisión para la equidad de la mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones"*

Que el espíritu del presente acuerdo es dar cumplimiento a lo establecido en tercer inciso del artículo 1° de la Ley 1981 de 2019, el cual señala: *"Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar."*

Que el artículo 69 del Reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla, manifiesta que: *"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo*





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.  
POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA  
MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019.**

*rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, es pertinente aclarar, que el presente acuerdo tiene como finalidad la creación de la comisión legal para la equidad de la mujer en el Concejo Distrital de Barranquilla, es decir, este instrumento acordal en ningún momento modificará las comisiones permanentes ya establecidas, puesto que su único objetivo es dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1981 de 2019.

Que, atendiendo a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios citados anteriormente, se hace necesario incorporar dentro de su estructura política y administrativa del Concejo Distrital de Barranquilla la comisión legal para la equidad de la mujer, conforme a lo consagrado en el artículo 1 de la ley 1981 de 2019, por lo que ha de ajustarse a la normatividad vigente y a las necesidades para la buena marcha y el correcto funcionamiento de la corporación.

Que la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, convocó a la Audiencia Pública para socializar el Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019”, el cual estaba en trámite, con amplio despliegue en medios de comunicación,

Que la Audiencia Pública se realizó, el día 19 de julio de 2022, en el Recinto de Concejo Distrital de Barranquilla, con más de 32 intervenciones y 42 temas sugeridos como temáticas abordar, contando con la presencia del Ministerio Público.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por único objeto incluir en el reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, la Comisión para la Equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 51 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el cual quedará así:



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019.**

**ARTICULO 51º. CLASES.** Durante el período Constitucional funcionará en el Concejo las Comisiones Permanentes y legales elegidas para todo el período Constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de la Ley 1981 de 2019, modifíquese el artículo 54 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el cual quedará así:

**ARTICULO 54º. INTEGRACIÓN:** El Concejo Distrital de Barranquilla, integrará las siguientes Comisiones Permanentes y legales:

1. Comisión Permanente Primera o de Planeación, Infraestructura y de Bienes.
2. Comisión Permanente Segunda, o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales.
3. Comisión Permanente Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales.
4. Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese el artículo 58 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO 58:** Son funciones de la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres:

- A. Ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de mujer y de género.
- B. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres ante la Administración Central del Distrito Industrial Especial y Portuario de Barranquilla.
- C. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
- D. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.
- E. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley, la Mesa Directiva o la Plenaria de la Corporación.

**PARAGRAFO:** Para la conformación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la corporación, de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres del cabildo, sin que esta exceda el número de 7 integrantes.

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.****POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019.**

Autorícese al presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, para que dentro de los tres días siguientes a la sanción del presente acuerdo convoque a la instalación de esta comisión.

**ARTICULO CUARTO:** El Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, establecerá los criterios para garantizar la participación con derecho a voz de por lo menos una mujer por cada uno de los siguientes sectores: Organizaciones, Grupos, Colectivos o Personas Naturales de mujeres, de la Academia, de Grupos Étnicos de mujeres, de Grupos de víctimas de violencia y de juventudes, entre otros. Una vez se instale la Comisión Legal para la Equidad de la mujer, tres (3) días posteriores se harán las convocatorias para garantizar el Cumplimiento del presente artículo.

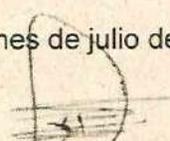
**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

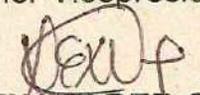
Dado en Barranquilla, a los \_\_\_\_\_ días del mes de julio de 2022

**22 JUL. 2022**

  
**JUAN CARLOS OSPINO ACUÑA**  
Presidente del Concejo

  
**JUAN JOSE VERGARA**  
Primer Vicepresidente

  
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente.

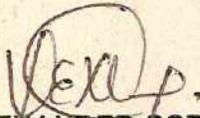
  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General.

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 8 de julio de 2022.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 21 de julio de 2022

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General



Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 22 de julio de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019.”** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 8 de julio de 2022 y en segundo debate en la Plenaria de la Corporación el día 21 de julio de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**

Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, julio 22 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 007 de 2022 “POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019”**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**

Alcalde Distrital de Barranquilla.



**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA****ACUERDO N° 0008 DE 2022  
(27 de julio de 2022)****"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA  
PRACTICA DE LA EDUCACION FISICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS  
DISTRITALES"**

El Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confieren los artículos 40° y 313° de la Constitución Política, Ley 11 de 1986, Ley 115 DE 1994, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 1994, Ley 768 de 2002, Ley 934 de 2004, Ley 1617 de 2013, Ley 1176 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto 0801 de 2020, Decreto 1075 de 2015, Acuerdo N° 001 de 1995, y el Acuerdo Distrital N° 001 de 2020 Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Soy Barranquilla".

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla implementará las estrategias que permitan la práctica de Educación física, recreación y deporte, a favor de los niños vinculados en las distintas instituciones educativas adscritas al Distrito de Barranquilla, en el nivel de preescolar, básica primaria y secundaria, así como el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva y clases deportivas, en sus distintas modalidades.

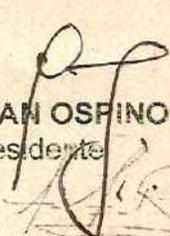
**PARÁGRAFO:** En consecuencia, el Alcalde podrá suscribir los convenios interadministrativos e interinstitucionales que la implementación de dichas estrategias amerite.

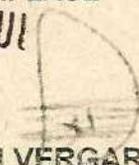
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Concejo Distrital semestralmente hará seguimiento al avance de la implementación de las estrategias diseñadas por la Alcaldía Distrital, a fin de verificación el grado de impacto en la comunidad objetivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

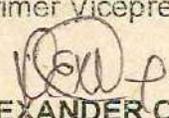
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los **27** días, del mes de **JUL** de 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

  
**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

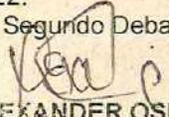
  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA  
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 14 de julio de 2022.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de julio de 2022.

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General





## ACUERDO N° 008 DE 2022.

SC-CER103039 SA-CER756031

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PRACTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DISTRITALES."**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 27 de julio de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PRACTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DISTRITALES."** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 14 de julio de 2022 y en segundo debate en la Plenaria de la Corporación el día 26 de julio de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, julio 27 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 008 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PRACTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DISTRITALES"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA****ACUERDO N° 009 DE 2022  
(27 de julio de 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y APOYA A LOS CUIDADORES Y CUIDADORAS, HOGARES DE PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 Constitucional, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 001 de 2020, Ley 2054 de 2020 y la Ley 1174 de 2011.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer, apoyar y respaldar la labor de los cuidadores y cuidadoras, hogares de paso, refugios y/o Fundaciones dedicadas al cuidado, rescate y protección de animales en situación de abandono en el Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Secretaria de Gobierno Distrital deberá crear la base de datos y/o registro de los cuidadores y cuidadoras, hogares de paso, refugios y/o Fundaciones dedicadas al cuidado, rescate y protección de animales en situación de abandono en el Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO.** El Distrito de Barranquilla apoyará las labores de los cuidadores y cuidadoras, hogares de paso, refugios, fundaciones de carácter privado legalmente constituidas que reciban animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

**Parágrafo.** En virtud de la ley 2054 de 2022 los aportes de cualquier naturaleza que realice la Alcaldía Distrital en desarrollo del presente acuerdo, deberán sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades.

**ARTICULO CUARTO.** Para poder ser destinatarios de los aportes descritos, los cuidadores y cuidadoras, refugios, hogares de paso o fundaciones deberán cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias y de infraestructura que respeten las libertades y necesidades de los animales, entendiendo como mínimo y de forma enunciativa las libertades y necesidades básicas de los animales, definidas en la Ley 1774 de 2016.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Gobierno Distrital establecerá y verificará las condiciones técnicas, sanitarias y de infraestructura, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley.

**ARTICULO QUINTO.** La Administración Distrital fomentará la participación de los ciudadanos y ciudadanas para trabajar en articulación con las políticas de protección y bienestar animal del Distrito, en lo referente al rescate y cuidado animal.




**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y APOYA A LOS CUIDADORES Y CUIDADORAS, HOGARES DE PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO SEXTO.** El Distrito deberá implementar capacitaciones para que los cuidadores y cuidadoras de animales fortalezcan sus conocimientos y habilidades en beneficio de los animales. Así mismo, se requiere instruir acerca de la tenencia y responsabilidad de las mascotas, el control de aspectos sanitarios integrales, en aras de disminuir los microorganismos responsables de las enfermedades transmitidas por animales y evitar que se encuentren activos en su desarrollo y crecimiento.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El Distrito deberá implementar estrategias y medidas para mejorar las condiciones de los animales que han sido rescatados por los cuidadores y cuidadoras, hogares de paso, refugios y/fundaciones y de esta manera brindarles cualquier ayuda que requieran para asegurar su bienestar

**ARTICULO OCTAVO.** El Distrito de Barranquilla servirá de facilitador para que los cuidadores y cuidadoras, hogares de paso, refugios y/o fundaciones realicen jornadas de adopción de animales a su cargo. En ese sentido, el Distrito deberá realizar o promover mínimo UNA (1) jornada de adopción mensual, con el propósito de encontrar un hogar y/o familia para los animales.

**ARTICULO NOVENO.** El Distrito promoverá estrategias a través de la Secretaría de Desarrollo Económico para lograr la sostenibilidad de actividades de cuidado y protección animal a cargo de cuidadores y cuidadoras de animales.

**ARTICULO DÉCIMO.** EL presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los **27** días, del mes de **JULI**, de 2022

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
 Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
 Primer Vicepresidente

**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
 Segundo Vicepresidente

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:  
 En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de julio de 2022.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de julio de 2022.

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
 Secretario General

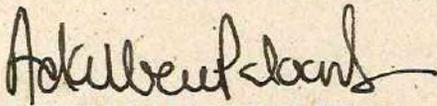


**ACUERDO N° 009 DE 2022.**

SC-CER103099 SA-CER756031

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y APOYA A LOS CUIDADORES Y CUIDADORAS, HOGARES DE PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO E EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 27 de julio de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y APOYA A LOS CUIDADORES Y CUIDADORAS, HOGARES DE PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO E EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 08 de julio de 2022 y en segundo debate en la Plenaria de la Corporación el día 26 de julio de 2022.



**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, julio 27 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 009 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y APOYA A LOS CUIDADORES Y CUIDADORAS, HOGARES DE PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO E EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**